



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAISA DGAL N° 201/2026.**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO - CERTIFICADO N° HC-010226-03, CONFORME A LO SOLICITADO POR SU TITULAR LA FIRMA SANOFI-AVENTIS PARAGUAY S.A. CON RUC N° 80035574-1.**

Asunción, 01 de junio de 2026.

**VISTO:**

La nota presentada en fecha 06 de mayo de 2026, correspondiente a la solicitud de anulación (cancelación) del producto **LACTACYD PRO-BIO DELICATA, FRASCO X 100 X 200 X 250MIL Y 5ML (MUESTRA GRATIS)**, con Certificado del Registro Sanitario N° HC-010226-03, con vencimiento 09/05/2029, emitido en fecha 12/08/2024, suscripta por **Q. F. JEFFERSON L. GARBIN** en carácter de Director Técnico/Regente, invocando la representación legal de la firma **SANOFI-AVENTIS PARAGUAY S.A.** con RUC N° **80035574-1** y las documentaciones adjuntas y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "*De la Salud*", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

Que, la Ley N° 6788/2021, modificada por Ley N° 7361/2024, dispone la autonomía, funciones y ámbito de competencia de la DINAISA, dicha Ley en su Artículo 7° establece que a dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAISA), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.

Que, la Ley 1119/1997, "De productos para la salud y otros", define: "...Registro sanitario: procedimiento por el cual la autoridad sanitaria nacional concede la inscripción y la correspondiente autorización para la distribución y comercialización de un medicamento, una vez que el mismo ha pasado por un proceso de evaluación..." en su Artículo 7° establece que Toda modificación, transferencia o cancelación de las autorizaciones otorgadas a las especialidades farmacéuticas constará en el registro mencionado en el Artículo 6°, y en su Artículo 16, expresa que las autorizaciones de especialidades farmacéuticas y sus suspensiones, revocaciones y cancelaciones serán publicadas en el



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno  
Asunción, Paraguay





**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAISA DGAL N° 201/2026.**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO - CERTIFICADO N° HC-010226-03, CONFORME A LO SOLICITADO POR SU TITULAR LA FIRMA SANOFI-AVENTIS PARAGUAY S.A. CON RUC N° 80035574-1.**

Asunción, 01 de junio de 2026.

Boletín Informativo Oficial, actualizado periódicamente, para conocimiento de los profesionales y del público.

Que, la Resolución DINAISA N° 371/2024, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LA CLASIFICACION, REQUISITOS PARA LA EMISION Y RENOVACION DE REGISTROS SANITARIOS Y NSO DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES EMITIDOS POR LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA", en su Artículo N° 16: Se Establece que en el caso que el titular de la inscripción del producto no desee seguir comercializando el producto en el mercado de Paraguay, deberá solicitar previo pago del arancel, la cancelación de su Inscripción Sanitaria a la DINAISA.

Que, la Dirección General de Evaluación y Registros Sanitarios, se ha expedido respecto a la solicitud elevando la misma para la revisión legal.

Que, la solicitante presenta el pedido en forma voluntaria e informa que la misma solicita la Cancelación del Producto **LACTACYD PRO-BIO DELICATA, FRASCO X 100 X 200 X 250MIL Y 5ML (MUESTRA GRATIS)**, con Certificado de Registro Sanitario N° **HC-010226-03** y vencimiento 09/05/2029, anulación del mismo, se informa que no contamos con stock del producto.

Que, esta Dirección Nacional considera que toda la información, documentaciones y declaraciones ofrecidas por la solicitante son responsabilidad de la misma; por lo que, de comprobarse su falsedad o ilegitimidad, son pasibles de las acciones y las consecuencias legales, responsabilidad civil, penal y administrativa que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo).

Que, el comprobante de ingreso del expediente hace mención al Recibo de Pago N° **000016187** de fecha 06 de mayo de 2026, emitido por la Preceptoría de la Dirección General de Administración y Finanzas de DINAISA, por el cual la firma solicitante ha abonado el arancel correspondiente.

Que, conforme a la documentación proveída por el solicitante y los datos obrantes en los sistemas institucionales el Registro Sanitario cuya cancelación se solicita es individualizado como: Certificado N° **HC-010226-03**, emitido en fecha 12/08/2024, con vencimiento 09/05/2029, correspondiente a los productos con Denominación Comercial: **LACTACYD PRO-BIO DELICATA**, Denominación Genérica: **JABON LIQUIDO INTIMO** y



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.  
**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno  
Asunción, Paraguay



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAvisa DGAL N° 201/2026.**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO - CERTIFICADO N° HC-010226-03, CONFORME A LO SOLICITADO POR SU TITULAR LA FIRMA SANOFI-AVENTIS PARAGUAY S.A. CON RUC N° 80035574-1.**

Asunción, 01 de junio de 2026.

Presentación: **FRASCO X 100 X 200 X 250ML Y 5ML (MUESTRA GRATIS)**; cuyo titular es **SANOFI-AVENTIS PARAGUAY S.A.** y se encuentra vigente a la fecha.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales conforme al Dictamen DGAL N° 2255/2026, se ha expedido favorablemente respecto a la solicitud.

Que, en este contexto y conforme a las disposiciones legales vinculantes, corresponde autorizar la cancelación del Registro Sanitario - Certificado N° **HC-010226-03**, emitido en fecha 12/08/2024, con vencimiento 09/05/2029, correspondiente al producto con Denominación Comercial: **LACTACYD PRO-BIO DELICATA**, Denominación Genérica: **JABON LIQUIDO INTIMO** y ordenar su inscripción.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA:**

**RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Autorizar la cancelación del Registro Sanitario - Certificado N° **HC-010226-03**, emitido en fecha 12/08/2024, con vencimiento 09/05/2029, correspondiente al producto con Denominación Comercial: **LACTACYD PRO-BIO DELICATA**, Denominación Genérica: **JABON LIQUIDO INTIMO** y Presentación: **FRASCO X 100 X 200 X 250ML Y 5ML (MUESTRA GRATIS)**; cuyo titular es **SANOFI-AVENTIS PARAGUAY S.A.**
- Artículo 2º.** Ordenar la inscripción de la cancelación el Registro Sanitario a efectos del cumplimiento del Artículo 7º de la Ley 1119/1997.
- Artículo 3º.** Informar al titular del Registro Sanitario Cancelado y a su Director Técnico que: 1) en caso de existencia de stock del producto, son responsables respecto al agotamiento de existencia de stock y retiro del mercado e informar a la DINAvisa respecto a la disposición final de los productos conforme al marco legal establecido y la Resolución DINAvisa N°66/2022 y 2) la cancelación del Registro Sanitario de un producto en DINAvisa no



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno  
Asunción, Paraguay





**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAISA DGAL N° 201/2026.**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO - CERTIFICADO N° HC-010226-03, CONFORME A LO SOLICITADO POR SU TITULAR LA FIRMA SANOFI-AVENTIS PARAGUAY S.A. CON RUC N° 80035574-1.**

Asunción, 01 de junio de 2026.

exime al fabricante o importador de las responsabilidades técnicas y legales asociadas a el/lo producto/s comercializados durante el periodo de validez del Registro Sanitario.

**Artículo 4º.** Encomendar a la Secretaría General: 1) proceder a la inscripción de la cancelación a través del Área de Emisión de Certificados y la atestación del Registro Sanitario, 2) notificar al titular del Registro Sanitario y el posterior archivo del expediente; 3) en coordinación con la Dirección General de Evaluación y Registros Sanitarios deberán realizar el Registro de las Cancelaciones: en dicho registro deberá constar el acto administrativo que autorizo la cancelación, su fecha y a individualización del N° de Certificado del Registro Sanitario, su titular y la denominación comercial del producto, dicho Registro de Cancelaciones deberá ser publicado a través de la Pagina Web Institucional y actualizado periódicamente en cumplimiento a lo requerido por la Ley N°1119/1997.

**Artículo 5º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**MSc. Q. F. JORGE ILIOU SILVERO**  
**DIRECTOR NACIONAL INTERINO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA**

**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno  
Asunción, Paraguay